

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE, DIRECTOR GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCAÑA, DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO OSCAR JOAQUIN DELBOUIS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL MTRO. HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

### ANTECEDENTES

Las reformas constitucionales han constituido el punto de partida y el sustento jurídico para que la Federación, Estados y Municipios, en el marco de una política de carácter Nacional, puedan enfrentar y resolver de manera coordinada y sistemática los problemas de Seguridad Pública que afectan al país. -----

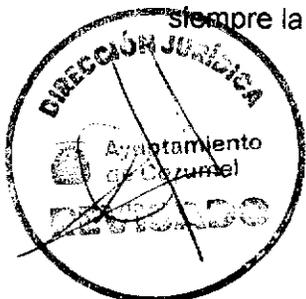
Dichas reformas establecen las bases sobre las que deberán actuar los tres órdenes de gobierno para consolidar un Sistema Nacional de Seguridad Pública que a través de la coordinación y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de cada uno de ellos, se puedan establecer compromisos de coordinación en materia de Seguridad Pública, mediante la celebración de convenios generales y específicos para atender problemas comunes. -----

Estas reformas precisan las reglas sobre las cuales deben de realizarse la coordinación y define las materias que ésta comprende, destacando entre otras las relativas a la Profesionalización de los Elementos de Seguridad Pública. -----

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera la Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública, donde presenta el Programa Rector de Profesionalización. -----

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública previene la forma como deberá hacerse efectiva esa coordinación estableciendo para el efecto que: "La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública". -----

"En concordancia con el Programa Nacional de Seguridad Pública se propone una acción interinstitucional muy estrecha, en la que se tomen decisiones conjuntas, respetando siempre la Competencia, Soberanía y Autonomía de los tres órdenes de gobierno". -----



Lo anterior, nos ofrece un fundamento sustentable acerca de la necesidad de celebrar el presente convenio, a fin de cristalizar esa coordinación a que nos hemos referido y capacitar a los policías municipales beneficiados. -----

## DECLARACIONES

### 1. "EL INSTITUTO" DECLARA:

1.1. Ser un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión y ejecución, con facultades de decisión y promoción en materia de capacitación y adiestramiento policial, conforme al artículo 1º de su Decreto de creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013. -----

1.2. Que el Lic. **Nicolás de Jesús Trinidad Náfate**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, de fecha 08 de diciembre de 2018, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6º fracción XX del Decreto Publicación No. 062-A-2013-A por el que se crea el Instituto de Formación Policial. -----

1.3. Que el **Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña** acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate de fecha 01 de enero del 2019. -----

1.4. Tiene por objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia. ---

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IFP130327KD1**. -----

1.6. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapas de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. -----

### 2. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

2.1. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----



2.2 Que con fundamento en el artículo 3 65 y 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento quien tendrá la representación política y jurídica del Municipio dentro de su circunscripción territorial. -----

2.3. Que el Presidente Municipal, es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 89, 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 09 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo y el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cozumel. -----

El Lic. Pedro Oscar Joaquín Delbouis, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Cozumel, con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018. -----

2.4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio. -----

El Mtro. Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, en su carácter de Tesorero Municipal de Cozumel, acredita su cargo con el nombramiento otorgado mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha treinta de septiembre de 2018, en la que consta su designación. -----

2.5. Que para todos los fines y efectos legales relacionados con el presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle 13 sur sin número entre Avenida Rafael E. Melgar y Calle Gonzalo Guerrero, Colonia Andrés Quintana Roo, C.P. 77664, en Cozumel, Quintana Roo. -----

2.6. Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y obligarse en los términos del mismo. -----

2.7. Tener capacidad legal para obligarse en términos del presente acuerdo y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MCO750402TNA**. -----



ad.

2.8. Que con el Fin de cumplir con los lineamientos establecidos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 (**FORTASEG 2020**), mediante anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión celebrado por el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, se establecieron metas relativo al Subprograma: Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública, con la finalidad de garantizar que los elementos en activo de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, se capaciten en materia de seguridad pública en lo que refiere a los cursos de **Formación Inicial y Continua** que se describen más adelante; lo que les permitirá conducirse con vocación del servicio y que respondan con eficiencia y calidad a las expectativas de la Sociedad en materia de Seguridad Pública. -----

2.9. Es su voluntad celebrar el presente instrumento. -----

3. "LAS PARTES" DECLARAN: -----

3.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que "EL INSTITUTO", proporcione el Servicio de Capacitación al personal del Sistema Municipal de Seguridad Pública de Cozumel, Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" cubrir los costos y demás gastos que se generen por dicha capacitación, sin perjuicio de asistir en tales actos a "EL INSTITUTO", lo cual formalizan a través de las siguientes: -----

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio consiste en que "EL INSTITUTO", proporcione el Servicio de Capacitación y evaluación a través de los Curso Citados en la cláusula subsecuente, los cuales están dirigidos a los elementos en activo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que "EL MUNICIPIO" así determine. -----

**SEGUNDA.** "EL INSTITUTO" proporcionará los Servicios de Capacitación y evaluación dirigido a los elementos en activo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que "EL MUNICIPIO", así determine contemplado de la siguiente manera: -----

CURSO	CARGA HORARIA	META	COSTO UNITARIO	COSTO POR CURSO
FORMACIÓN DE MANDOS	120 HRS	1	\$13,000.00	\$13,000.00
CADENA DE CUSTODIA	40 HRS.	4	\$4,000.00	\$16,000.00
DERECHOS HUMANOS	40 HRS.	1	\$3,000.00	\$3,000.00
CBFP	40 HRS	159	\$3,500.00	\$556,500.00
EVALUACIÓN DE CBFP	N/A	159	\$1,000.00	\$159,000.00
FORMACIÓN INICIAL (ACTIVOS)	486 HRS	17	\$20,000.00	\$340,000.00

**MONTOS TOTAL \$1,067,500.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

**TERCERA.** El pago que realice "EL MUNICIPIO" por los cursos y evaluación que se impartan y apliquen a los elementos en activo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, contemplados en el presente Convenio y ofertados por "EL INSTITUTO", incluye el costo señalado en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas Vigente por concepto de la expedición de Constancias de Capacitación, así como los Gastos de Operación de los Servicios que comprende: transportación, alimentación y hospedaje de los Instructores que se trasladen al Municipio a impartir los cursos y aplicar las evaluaciones.-----

**CUARTA.** Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, los servicios de capacitación deberán llevarse a cabo en las fechas que establezcan en las fichas de validación autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte, debiendo realizar los trámites correspondientes ante la instancia respectiva.-----

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de no acudir el total de elementos a capacitar y/o evaluar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "EL INSTITUTO" programe otro evento académico de la misma naturaleza, quedando "EL INSTITUTO" eximido de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación de los elementos faltantes por una vigencia de **DOS MESES** posterior a la fecha de culminación del último día de curso que se trate, por lo que "EL INSTITUTO" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, NO SE HARA DEVOLUCIÓN, NI DESCUENTO en el precio pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la cláusula SEGUNDA, a quienes en su caso se les entregará constancia como NO ACREDITADO.-----

De igual manera, en caso que "EL MUNICIPIO" no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a "EL INSTITUTO", mismo que deberá estar signado por la persona autorizada para tal efecto.-----

**SEXTA. DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" pagará a "EL INSTITUTO" el total del importe señalado en la Cláusula Segunda, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la **capacitación y evaluación** es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: **EN DOS EXHIBICIONES**, realizando el **PRIMER PAGO** por la cantidad correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)** equivalente a **\$543,750.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que será pagado dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES** a la firma del presente convenio y el **SEGUNDO PAGO** por la cantidad restante, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, correspondiente a **\$543,750.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES de haber concluido la impartición de las actividades de capacitación y evaluación objeto de este instrumento jurídico.**-----



Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos: -----

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL.  
**RFC:** IFP-130327-KD1  
**BANCO:** BANAMEX  
**NÚMERO DE CUENTA:** 70 03 25 64 53 2  
**CLABE INTERBANCARIA:** 002 100 700 325 645 322  
**DOMICILIO FISCAL:** CARRETERA INTERNACIONAL TUXTLA GUTIÉRREZ A CHIAPA DE CORZO KM 1091 S/N COL. CASTILLO TIELMANS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; C.P. 29070.

**SÉPTIMA.** "EL INSTITUTO" deberá expedir los comprobantes fiscales en favor de "EL MUNICIPIO" por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir: -----

**NOMBRE:** MUNICIPIO DE COZUMEL.  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** MCO750402TNA  
**DOMICILIO:** CALLE 13 SUR SIN NÚMERO ENTRE AVENIDA RAFAEL E. MELGAR Y CALLE GONZALO GUERRERO, COL. ANDRES QUINTANA ROO, CP. 77664, COZUMEL, QUINTANA ROO.

**OCTAVA.** El total del importe a pagar anteriormente señalado, **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula SEXTA**, con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con los recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública **FORTASEG ejercicio 2020**. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recursos propios. -----

**NOVENA.** Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL INSTITUTO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente: -----

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que llevarán a cabo la impartición del curso y evaluación correspondiente y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios que se establezcan con "EL INSTITUTO" para tal efecto; -----
- b) Sufragar los gastos que se generen por la alimentación, transportación y hospedaje de los docentes y/o instructores; -----
- c) Proporcionar el servicio de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos dentro del ejercicio fiscal 2020; -----
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías; -----
- e) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los resultados y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación de los participantes que registren hasta un mínimo de **80% (OCHENTA POR CIENTO)** en asistencias; -----
- f) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia; -----
- g) Hacer entrega a "EL MUNICIPIO" al término de los cursos y una vez que haya sido liquidado en su totalidad el monto pactado en la cláusula SEGUNDA de este



instrumento, en formato digital e impreso de una carpeta que compila el producto de la realización de las actividades de capacitación y evaluación, integrada por: **listas de asistencia, lista final de calificaciones, constancias, evidencia fotográfica, fichas de verificación, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones (cuando el curso así lo requiera) y reportes de cumplimiento;** y --

h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo. -----

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se genera con motivo del presente acto jurídico, para lo cual acuerdan observar y sujetarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas: -----

Por parte de "EL INSTITUTO": -----  
Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña, Director Académico del Instituto de Formación Policial. --

Por parte de "EL MUNICIPIO". -----  
Lic. Mario Yáñez López, Secretario Técnica del Municipio de Cozumel-----

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL MUNICIPIO" exceptúa a "EL INSTITUTO" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "EL INSTITUTO" es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública que tiene como objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del convenio y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:-----

*"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley..."*-----

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se imparta en su totalidad el curso objeto del presente convenio y que "EL MUNICIPIO" PAGUE EL MONTO TOTAL señalado en la Cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de "EL MUNICIPIO" -----



en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. -----

**DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.** "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL INSTITUTO" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa. -----

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del(los) cambio(s) que se pretendan realizar para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio. -----

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes: -----

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contenidas en las Cláusulas pactadas en el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial. -----

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración y en sus consecuencias jurídicas, reconocen que no ha existido dolo, error o mala fe, por lo que otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo. -----

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuádruplicado, en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo; el 29 de mayo de 2020 -----



Handwritten signature and initials, including a large 'X' and the letters 'AB'.

**HOJA DE FIRMAS**

Por "EL INSTITUTO"



**LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NAFATE** Director General  
**LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS** Presidente Municipal  
**MTRO. HILARIO TIMOTEO GUTIERREZ VALASIS** Tesorero Municipal  
**DR. ANDRÉS JAVIER GALLARDO OCANA** Director Académico

Por "EL MUNICIPIO"

**LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN  
DELBOUIS**  
Presidente Municipal  
de Cozumel, Quintana Roo.

**MTRO. HILARIO TIMOTEO GUTIERREZ  
VALASIS**  
Tesorero Municipal  
de Cozumel, Quintana Roo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL REPRESENTADO POR EL LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NAFATE, DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO; REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS, PRESIDENTE MUNICIPAL; RESPECTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL; RECURSOS FORTASEG 2020; EL DÍA 29 DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CONSTANTE DE NUEVE HOJAS.

